



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL



N° 023 - 2011-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 11 FEB. 2011

**VISTO:**

El Oficio N° 020-2011-GR-CAJ/AR-CAJ/D, de fecha 27 de Enero del 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según en el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa Regional N° 010-2011-GR.CAJ/DRA de fecha 27 de enero del 2011, dice: "La afectación Presupuestal que deberá realizarse para operativizar el Fondo Para Pagos en Efectivo, es como se detalla: "

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: RECURSOS ORDINARIOS
<b>FUNCION</b>	: 003 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVAS DE CONTINGENCIA
<b>PROGRAMA FUNCIONAL</b>	: 012 IDENTIDAD Y CIUDADANIA
<b>COMPONENTE</b>	: 3000166 ARCHIVO REGIONAL
<b>META</b>	: 010 REALIZACION DE ACCIONES PARA EL ACONDICIONAMIENTO.

PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO
231111	Alimentos y Bebidas Consumo Humano	30.00
231541	Electricidad, iluminación y electrónica	50.00
23199199	Otros bienes	50.00
2321299	Otros gastos (Movilidad Local)	180.00
232231	Correos y servicios de mensajería	60.00
2327112	Transporte y traslado de carga, bienes y materiales	50.00
23271199	Servicios Diversos	80.00
<b>T O T A L</b>		<b>500.00</b>

Que, mediante el oficio del visto, el Director del Archivo Regional, informa que luego de haber coordinado con la Dirección de Presupuesto, se ha determinado que no se cuenta con el debido presupuesto en las partidas 23199199 Otros Bienes y 2327112 Traslado de carga.

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 201° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", prescribe "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Estando a lo actuado por la Dirección de Tesorería, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Gerencial Regional N° 254-2010-GR.CAJ/GGR de fecha 26 de mayo del 2010 que aprueba la Directiva N° 03-2010GR.CAJ-DRA/DT "Normas Para el Manejo y Otorgamiento del Fondo Para Pagos en Efectivo y del Fondo Fijo Para Caja Chica", Ley N° 27658 "Ley Marco de la Modernización del Estado", Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobierno Regionales" modificada por la Ley N° 27902 ;





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL**



**N° 023 - 2011-GR-CAJ/DRA.**

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** RECTIFICAR, el error material del Artículo Segundo de la Resolución Administrativa Regional N° 010-2011-GR.CAJ/DRA de fecha 27 de enero del 2011, DEBIENDO SER : "**Artículo Segundo.-** La afectación Presupuestal que deberá realizarse, para operativizar el Fondo Para Pagos en Efectivo, es como se detalla :



**FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS**  
**FUNCION : 003 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVAS DE CONTINGENCIA**  
**PROGRAMA FUNCIONAL : 012 IDENTIDAD Y CIUDADANIA**  
**COMPONENTE : 3000166 ARCHIVO REGIONAL**  
**META : 0010 VIGILANCIA Y CONSERVACION DE DOCUMENTOS**



<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>MONTO</b>
231111	Alimentos y Bebidas Consumo Humano	80.00
231541	Electricidad, iluminación y electrónica	50.00
2321299	Otros gastos (Movilidad Local)	180.00
232231	Correos y servicios de mensajería	50.00
23271199	Servicios Diversos	140.00
	<b>T O T A L</b>	<b>500.00</b>

**Artículo Segundo.-** TRANSCRIBIR la presente Resolución Administrativa Regional a la Dirección de Archivo Regional y a las instancias correspondientes de acuerdo a lo normado.

Regístrese y Comuníquese,

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

*Lic. Adm. Deyber Eli Flores Calle*  
DIRECTOR REGIONAL